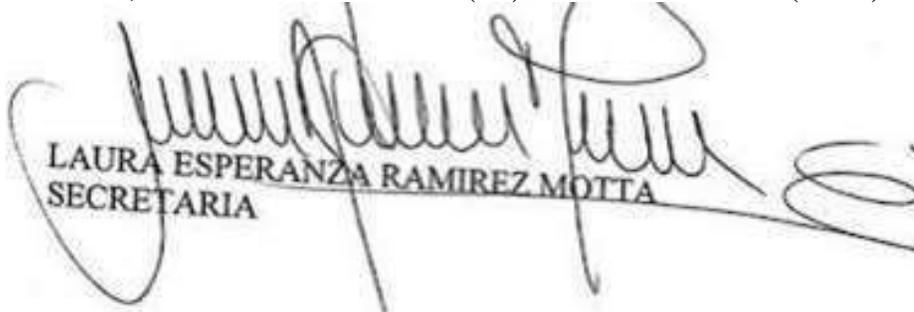




Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior Demanda de Pertenencia Adquisitiva de dominio extraordinaria, presentada por ANDERSON AYALA MALAGON, por medio de apoderado judicial, en contra de OSCAR PALLARES ALVEAR, sobre el FMI No. 300-175724 denominado Finca La Pedregosa, ubicada en la vereda Santa Ana, corregimiento Santa Cruz de la Colina de Matanza Santander, observa el Juzgado que dicha demanda carece de los requisitos mínimos para ser admitida, que se determinan a continuación:

1. El poder anexo a la demanda NO contiene el correo electrónico del apoderado judicial, según lo ordenado en el decreto 806 de 2020.
2. Deberá anexarse certificado del IGAC, para demostrar el avalúo y proceder a determinar la cuantía del proceso (documento idóneo).
3. Totalidad del estudio topográfico, donde conste la fecha de realización, así como los datos del profesional y las conclusiones.
4. Copia del registro civil del demandante, donde conste el estado civil.
5. Pruebas que demuestren la posesión y actos de señor y dueño realizados por la vendedora que antecede, para configurar prescripción extraordinaria.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la anterior DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por ANDERSON AYALA MALAGON, mediante apoderado judicial, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2020-00071-00

**Firmado Por:**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**fd10f8c13f2654fbe9abd1ed330b90fcd496921f013caf37d372f95bf9e788** Documento  
generado en 27/11/2020 01:32:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. <u>107</u></b> El Auto de fecha <u>NOVIEMBRE 27 de 2020</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>NOVIEMBRE 30 de 2020</u> .	
<b>El secretario (a)</b>	 LAURA ESPERANZA RAMÍREZ MEJÍA SECRETARIA



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **EDGAR FERNANDO SUAREZ ARIAS**, identificado con C.C. No. **1.098.706.414**, EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

### RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **EDGAR FERNANDO SUAREZ ARIAS**, identificado con C.C. No. **1.098.706.414**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005708** de fecha noviembre 10/2016, por capital la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo junio 02/2019 a diciembre 02/2019, la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$2.089.131, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día TRES (03) de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$94.305, oo=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Para dar cumplimiento con lo ordenado por el Decreto 3802 art. 11, infórmese a la DIAN sobre la iniciación de las presentes diligencias.



QUINTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **EDGAR FERNANDO SUAREZ ARIAS**, identificado con C.C. No. **1.098.706.414**, en las siguientes entidades bancarias:

- a. Banco Agrario de Colombia
- b. Bancolombia
- c. Banco Popular
- d. Banco Davivienda
- e. Banco Bogotá

SEXTO. Se limita el embargo en la suma de \$32.000.000, oo Mcte.

SEPTIMO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

OCTAVO. Reconocer personería jurídica al abogado **MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGÜELLO**, identificado con T.P. No. 181.784 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

**RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO. 684444089001-2020-00069-00

**Firmado Por:**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b2fbb143b801eb8d3cba8c8a038abebd154e56897e9dff6a4f679d8bf9bcbd0**

Documento generado en 27/11/2020 10:04:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 107**

El Auto de fecha NOVIEMBRE 27 de 2020, Hora: 08:00 AM

Matanza, NOVIEMBRE 30 de 2020.

**El secretario (a)**

  
LAURY ESPERANZA RAMIREZ MEJIA  
SECRETARIA



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **ROBINSON JAVIER APARICIO FIGUEROA**, identificado con C.C. No. **1.100.892.299**, EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

### RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **ROBINSON JAVIER APARICIO FIGUEROA**, identificado con C.C. No. **1.100.892.299**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005514** de fecha septiembre 12/2016, por capital la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$7.998.398, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 29/2018 a diciembre 29/2019, la suma de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.515.600, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **ROBINSON JAVIER APARICIO FIGUEROA**, identificado con C.C. No. **1.100.892.299**, en las siguientes entidades bancarias:

1. Banco de Bogotá
2. Bancolombia
3. Banco Occidente



4. Banco Agrario de Colombia
5. Banco av. villas
6. Banco BBVA
7. Banco caja social
8. Banco Colpatria
9. Banco Davivienda
10. Banco Itau
11. Banco Popular

QUINTO. Se limita el embargo en la suma de \$15.996.796, oo Mcte.

SEXTO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

SEPTIMO. Reconocer personería jurídica a la abogada Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ, identificado con T.P. No. 234.686 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ



RADICADO. 684444089001-2020-00066-00

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2b912aad1c6bfa8e6ea5b43464f4d628927e86f96845c32e66300824720d7e**  
Documento generado en 27/11/2020 09:41:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 107**  
El Auto de fecha NOVIEMBRE 27 de 2020, Hora: 08:00 AM  
Matanza, NOVIEMBRE 30 de 2020.

El secretario (a)   
LAURLA ESPERANZA RAMIREZ MEJIA  
SECRETARIA



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **VICTORIA ROJAS DUARTE**, identificado con C.C. No. **28.241.675**, EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

### RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **VICTORIA ROJAS DUARTE**, identificado con C.C. No. **28.241.675**, para que en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pague No. **060646100006666** de fecha noviembre 02/2018, por capital la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 27/2018 a diciembre 27/2019, la suma de UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.118.226, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTIOCHO (28) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$145.850, oo=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **VICTORIA ROJAS DUARTE**, identificado con C.C. No. **28.241.675**, en las siguientes entidades bancarias:

1. Banco de Bogotá
2. Bancolombia



3. Banco Occidente
4. Banco Agrario de Colombia
5. Banco av. villas
6. Banco BBVA
7. Banco caja social
8. Banco Colpatría
9. Banco Davivienda
10. Banco Itau
11. Banco Popular

QUINTO. Se limita el embargo en la suma de \$16.000.000, oo Mcte.

SEXTO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

SEPTIMO. Reconocer personería jurídica a la abogada Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ, identificado con T.P. No. 234.686 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ  
RADIOGRAFIA  
República de Colombia  
RADIOGRAFIA

RADICADO. 684444089001-2020-00067-00

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b></p>
<p><b>Hoy se Notificó por Estado No. 107</b> El Auto de fecha <u>NOVIEMBRE 27 de 2020</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>NOVIEMBRE 30 de 2020</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MEJIA SECRETARIA</p>



PROCESO. VERBAL PERTENENCIA  
RADICADO. 684444089001-2019-00141-00

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el memorial presentado por la Dra. **LILIA YOLANDA TOLOZA MENDOZA**, identificado con C.C. No. 63.347.339 y T.P. No. 285.108 del CSJ., en calidad de Curador adlitem del demandado FLOR DE MARIA GÓMEZ DE SUAREZ, tengase como aceptado el cargo y posesionado para los efectos de ley. Para efecto de notificación tengase como abonado celular 3104815472 y Email [liliayolandatoloz24@gmail.com](mailto:liliayolandatoloz24@gmail.com).

En consecuencia, según artículo 110 C.G.P, de la anterior contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-litem, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

Finalmente tengase como notificados por aviso a los demas demandados, tal como consta en las constancias arrimadas por el apoderado de la parte demandante, exceptuando a Efren Maldonado Villamizar, que se encuentra pendiente.

NOTIFÍQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA -**  
**GARANTIAS, CON Y DEP**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56fb309cce79bde2c626c1b6f159cd6dfb4343c7d7e6d643c73b5e47e941  
5a25**

Documento generado en 27/11/2020 01:30:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. **107**  
El Auto de fecha **NOVIEMBRE 27 de 2020**, Hora: 08:00 AM  
Matanza, **NOVIEMBRE 30 de 2020**.

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ AGUIRRE  
SECRETARIA



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **YEINIS PATRICIA DAVILA OLAVEZ**, identificado con C.C. No. **1.098.792.904**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, contra **YEINIS PATRICIA DAVILA OLAVEZ**, identificado con C.C. No. **1.098.792.904**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague la siguiente suma de dinero: Pagare No. **060646100005678**, de fecha noviembre 04/2016, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.998.995, 00=) Mcte.; por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo de diciembre 15/2018 a diciembre 15/2019 la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.490.994, 00=) Mcte.; por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pacta y aceptada en el pagare por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$194.069, 00=) Mcte.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.



**TERCERO:** Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P.

**CUARTO:** Para dar cumplimiento con lo ordenado por el Decreto 3802 art. 11, infórmese a la DIAN sobre la iniciación de las presentes diligencias.

**QUINTO.** Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **YEINIS PATRICIA DAVILA OLAVEZ**, identificado con C.C. No. **1.098.792.904**, en las siguientes entidades bancarias y financieras:

1. Coomultrasan
2. Comuldesa
3. Banco de Bogotá
4. Bancolombia
5. Banco Occidente
6. Banco Agrario de Colombia
7. Banco av. villas
8. Banco BBVA
9. Banco caja social
10. Banco Colpatría
11. Banco Davivienda
12. Banco Itau
13. Banco Popular
14. Bancamia

**SEXTO.** Se limita el embargo en la suma de \$15.997.990, 00= Mcte.

**SEPTIMO.** Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

**OCTAVO.** Reconocer personería jurídica a la abogada Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, identificado con T.P. No. 70.473 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

**RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2020-00065-00

**Firmado Por:**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**



**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e1eab78f247aa1b8a7a4a87bbcc8384dd6783b05988b0b714636c267d4f58e0**

Documento generado en 27/11/2020 09:40:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Notificación por Estado No. 107

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 107**  
El Auto de fecha NOVIEMBRE 27 de 2020, Hora: 08:00 AM

Matanza, NOVIEMBRE 30 de 2020.

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ ACOSTA  
SECRETARIA

catu



Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior Demanda Acción de simulación, presentada por JAVIER MORENO TARAZONA, por medio de apoderado judicial, en contra de LUZ MARLEY PABON MARTINEZ y OSCAR JAVIER MORENO PABON, donde se pretende la declaración de simulación sobre un predio, observa el Juzgado que dicha demanda carece de los requisitos mínimos para ser admitida, que se determinan a continuación:

1. El nombre del demandado OSCAR JAVIER MARTINEZ PABON/ OSCAR JAVIER MORENO PABON, no es claro, pues no existe plena identidad, en atención que en el encabezado aparece con el apellido Martínez, en los hechos con Moreno y en los documentos con otro apellido. Por lo que deberá corregirse este error.
2. No hay identificación sobre el predio que se pretende, puesto que en el hecho 3 se determina con FMI No. 320-145839 y el FMI relacionado en los demás apartes aparece con No. 300-145839. Por lo que se deberá corregir esta imprecisión.
3. Deberá anexarse copia del FMI actualizado, para constatar su situación actual.
4. El demandante deberá demostrar su interés para obrar con los documentos idóneos de su calidad.
5. Revisar la cuantía de la demanda, en relación que se anexa avaluo comercial por un valor y se informa en el encabezado que es demanda de mayor cuantía.
6. Finalmente anexar copia de audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad y/o el pago de caución del 20% del valor de las pretensiones dentro de la demanda, para la practica de medidas cautelares, según lo normado en el artículo 590 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,

RESUELVE:



PRIMERO: Inadmitir la anterior DEMANDA ACCION DE SIMULACION, presentada por JAVIER MORENO TARAZONA, mediante apoderado judicial, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al abogado JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ, identificado con T.P. No. 281.522 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2020-00070-00

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92553b721c12c0832f38af9610ddf4e9f47f195a6551fb0031dda11fd8d31d2a**  
Documento generado en 27/11/2020 01:31:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

